

Anexo N° 01-B
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	GERENCIA DE TURISMO Y CULTURA
Meta Presupuestaria:	019
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0161 PROMOCION DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE TURISMO Y CULTURA
Denominación de la Contratación:	Adquisición de <ul style="list-style-type: none"> - Pelota de básquet N° 5 - Pelota de básquet N° 6 - Trofeo metálico

I. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir al fomento del deporte, la recreación y la integración de la niñez y juventud jaujina, mediante la promoción de actividades deportivas que fortalezcan los valores de disciplina, trabajo en equipo y sana competencia. Esta actividad forma parte de las acciones orientadas al desarrollo integral de la población y al bienestar comunitario promovido por la Municipalidad Provincial de Jauja.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Reconocer y premiar el esfuerzo y desempeño deportivo de los equipos participantes del Campeonato de Básquet Categoría Menores, mediante la entrega de pelotas y trofeos que motiven la práctica deportiva continua.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Ítem	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad
1	Pelota de básquet N° 5	Unidad	20
2	Pelota de básquet N° 6	Unidad	17
3	Trofeo metálico	Unidad	3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- a) Pelotas de Básquet N° 5
- Material: cuero o goma sintética de alta resistencia.
 - Circunferencia: entre 68 – 70 cm.
- b) Pelotas de Básquet N° 6
- Material: cuero o goma sintética de alta durabilidad.
 - Circunferencia: entre 72 – 74 cm.
- c) Trofeos metálicos
- Altura: aproximada de 30 a 36 cm.
 - Diseño: deportivo alusivo a básquetbol.

IV. GARANTÍA COMERCIAL

Devolución o cambio de los productos en el plazo máximo de (3) días, si el producto no cumple con las características y especificaciones técnicas.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural y/o jurídica
- Contar con RUC activo y habido
- Contar con RNP
- Cuenta interbancaria CCI



VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: Los bienes serán entregados en el almacén de la MPJ, sito en AV Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico, en el horario de 8:00 am a 4:00 pm

PLAZO: 02 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

VII. CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la Gerencia de Turismo y cultura, la misma que deberá de ser otorgada en un plazo no mayor de 04 días hábiles de recepcionado el bien a satisfacción del usuario.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago es ÚNICO luego de la entrega y conformidad de los bienes.

La documentación obligatoria que debe presentar el proveedor para la realización del pago:

- Recepción del Almacén
- Conformidad de bien recepcionado por el área usuaria.
- Comprobante de pago.

IX. GARANTÍAS

Devolución o cambio de los productos en el plazo máximo de (3) días, si el producto no cumple con las características y especificaciones técnicas.

X. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XI. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $0.10 \times$ monto

F x plazo en días Donde F tiene

los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.

b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cuando EL/PROVEEDOR/A llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades (10% del monto de la orden de servicio o del contrato), través de el/la Jefe/a de la oficina de Administración podrá resolver el contrato y al incumplimiento de la entrega del bien o bienes.

XIII. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.

XIV. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o



indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XV. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo con la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-EF.



Abog. Francisco Diego Mucha Reyes
GERENTE DE TURISMO Y CULTURA

Firma del solicitante